

DECRETO EXENTO N° 1554.-

CURARREHUE, 30/10/2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- Los artículos 6, 7, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- Los artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 4.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 6.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 7.- El Decreto Exento N° 1.609 del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- La Ordenanza de fecha 28/12/1999, que Decreto modificación en la Ordenanza Local Municipal, publicada en el Diario Austral con fecha 31/12/1999, y sus posteriores modificaciones.
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.
- 10.- El memorándum N° 143 del 30/10/2018 del Alcalde a los Concejales solicitando sancionar la Ordenanza Local, Ordenanza de Alcoholes, Ordenanza de Ambulantes y Ordenanza de Medio Ambiente.
- 11.- En Reunión Extraordinaria de Concejo N° 22 del día 30/10/2018 donde se sancionan las Ordenanzas, se emiten los certificados de acuerdo N° 140, 141 y 142.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de actualizar, complementar y modificar la Ordenanza Local Municipal de 28/12/1999 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

- 1.- **MODIFICASE Y DEROGASE**, los numerales de los artículos de los títulos correspondientes que se indican de la Ordenanza Local Municipal de fecha 28/12/1999.

ORDENANZA LOCAL MUNICIPAL

• ARTICULO 5°:

SE SUSTITUYE: (ACUERDO N° 484)

Se realizará un cobro por concepto de retiro de residuos domiciliarios, por cantidades hasta de 60 litros diario promedio de basura, acorde a lo estipulado en el Art. 6 y sucesivos del Decreto de Ley N° 3.063 de 1979 y sus modificaciones.

Para todos los efectos, se entenderá por “Residuo Domiciliario” a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas.

El método de cálculo, la forma y plazos para el inicio de su aplicación, la segmentación o diferenciación por concepto de participación en programas ambientales de tratamiento de residuos domiciliarios u otros programas, las exenciones, vías y plazos para las reclamaciones quedarán establecidos en la respectiva “Ordenanza Municipal de Aseo”.

Fíjese el siguiente valor de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Curarrehue, tanto el de viviendas como de locales comerciales. Se establece por los años 2020, 2021 y 2022 el siguiente valor: 79% U.T.M. anual.

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

ARTICULO 5° TRANSITORIO:

El cobro por Derechos de Aseo y su respectiva Ordenanza entrarán, en el año 2019, en marcha blanca y calibración del cobro, pudiendo establecer una diferencia tarifaria por zona, por participación en un programa de reciclaje o social, entre otros. Se evaluará en Noviembre de 2019 si se alcanzó el consenso para el cobro o se extiende por 6 meses más la marcha blanca o los procedimientos pertinentes para propender a la integración del cobro y simplificación del trámite al usuario del servicio.

• ARTICULO 6°:

SE SUSTITUYE: (ACUERDO N° 484)

Los servicios especiales por extracción residuos no domiciliario, tales como escombros y otros distintos a los indicados en los Art. 6° y siguientes del D.L. 3063, se realizarán mediante solicitud en Oficina de Partes y estarán sujetos a evaluación de factibilidad de la Unidad Atingente, luego pagarán por concepto de derechos municipales que se indican a continuación :

- | | |
|---|------------|
| 1.- Retiro de escombros por metro cúbico o fracción (hasta un máximo de 3 metros cúbicos por mes) | 25% U.T.M. |
| 1.1.- Podrán quedar exentos de este pago, los residentes afectados por casos de fuerza mayor (siniestros, eventos naturales) previa certificación del Departamento Social. | |
| 2.- Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines por metro cúbico o fracción (hasta un máximo de 3 metros cúbicos por mes)..... | 15% U.T.M. |
| 3.- Retiro de residuos sólidos domiciliarios provenientes de construcciones por metro cúbico o fracción (hasta un máximo de 1.200 litros por mes)..... | 50% U.T.M. |
| Retiro adicional mensual cada 1.200 litros..... | 75% U.T.M. |
| 4.- Retiros provenientes de actividades lucrativas o eventos por metro cúbico: | |
| 4.1 Residuos asimilables o domiciliarios..... | 5 U.T.M. |
| 4.2 Escombros..... | 10 U.T.M. |
| 5.- Todas las actividades económicas, institucionales, sean éstas comerciales, industriales o de servicios que generen residuos sólidos en el ejercicio de sus actividades, deberán cancelar los derechos por extracción de sus residuos, por semestre o fracción, de la siguiente forma, siempre que estos sean asimilables a los residuos sólidos domiciliarios y previa evaluación técnica de la Unidad Atingente: | |
| De 0.1 a 60 litros por retiro | |

-Patentes comerciales, profesionales e industriales.....	40 % U.T.M.
-Patentes alcoholes.....	70% U.T.M.

De 61 a 120 litros por retiro.....	2 U.T.M.
De 121 a 240 litros por retiro.....	3 U.T.M.
De 241 a 400 litros por retiro.....	5 U.T.M.
De 401 a 770 litros por retiro.....	10 U.T.M.
Más de 771 litros por retiro.....	20 U.T.M.

Los servicios solicitados podrán optar a una rebaja en el pago de los derechos de aseo previa validación de la Unidad Atingente si se adhieren a las iniciativas o estrategias de reciclaje y minimización de residuos de la comuna.

6.- Servicio Municipal de reciclaje (Eléctricos, electrónicos, metales, plásticos, vidrios y otros aceptados por el Municipio) por:

1 metro cúbico.....	10% U.T.M.
Menor al metro cúbico.....	5% U.T.M.

• **ARTICULO 11º**

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

1.- Diario o fin de semana	50 % U.T.M.
3.- Y Fiestas Tradicionales.....	1 a 3 % U.T.M.

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

9.- Instituciones y particulares.....	1 U.T.M.
El día de Inauguración de Fiestas Patrias.....	25% U.T.M.

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

10.- Feria de vestuario, feria de las pulgas por persona y por día.....	1% U.T.M.
11.- Mesas de comida, confites, bebidas analcohólicas.....	15% U.T.M.

• **ARTICULO 15º**

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

1.- a) Ambulante diario por ropa usada.....	3% U.T.M.
b) Ambulante diario bazar y paquetería menor.....	20% U.T.M..
c) Ambulante diario provisiones y Frutos del País en zona rural.....	30%U.T.M.
d) Ambulante diario frutas y verduras en zona rural.....	10%U.T.M.
c) Ambulante diario productos caseros.....	3%U.T.M..
f) Ambulante diario fuera del cementerio (productos de menor escala).....	3%U.T.M.

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 484)

2.- Comerciante estacionado Trimestral.....	75% U.T.M.
3.- Comerciante estacionado quincenal	15% U.T.M.

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

6.- Pequeños artesanos, y (alimentos caseros), cuatrimestral.....	15% U.T.M.
---	------------

• **ARTICULO 16º:**

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)



Este artículo no estará sujeto a las disposiciones del artículo 20° de la presente ordenanza.

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

- 1.- Subdivisión y Loteo de Avalúo Fiscal del Terreno.....2% del Avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Obra nueva y ampliación.....1,5% del presupuesto.
- 3.- Planos tipo autorizados por el MINVU.....1% del presupuesto.
- 5.- Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.....1 cuota de ahorro para vivienda.
- 10.- Demoliciones.....0,5% del presupuesto.

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 484)

- 8.-Obras nuevas y ampliaciones construidas en área rural
 - a. 1% del Avalúo total de la obra Hasta 100 m²
 - b. 2% del Avalúo total de la obra desde 100 m² hasta 300 m²
 - c. 5% del Avalúo total de la obra Sobre 300 m²

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

- 16.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.....1% del presupuesto.
- 17.- Reconstrucción.....1% del presupuesto.
- 18.- Modificaciones de proyecto.....0,75% del presupuesto.
- 19.- Aprobación de planos para venta por pisos.....2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender.
- 20.- Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.....5% del presupuesto de la instalación.
- 21.- Modificaciones del deslinde.....2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.

• ARTICULO 17°

- 8.- Uso del camión municipal por particulares (acorde al rango de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares o el que corresponda), por Km. Recorrido:

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 484)

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| Hasta el 40% de vulnerabilidad..... | 1% U.T.M. |
| Del 41% al 60% de vulnerabilidad..... | 2% U.T.M. |
| 61% y más de vulnerabilidad..... | 5% U.T.M. |

10.-

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

- | | |
|--|----------|
| Arriendo de carpa municipal diario | 1 U.T.M. |
|--|----------|

- 16.- Cobro por hora de arriendo sin considerar traslado de:

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 484)

- | | |
|---------------------------|------------|
| Excavadora Municipal..... | 1 U.T.M. |
| Retroexcavadora..... | 50% U.T.M. |
| Motoniveladora..... | 1 U.T.M. |
| Bulldócer..... | 70% U.T.M. |
| Tractor..... | 50% U.T.M. |

Se realizarán las solicitudes previamente evaluadas su factibilidad por la Unidad de Vehículos Municipal, además se debe enterar el pago equivalente a 1 hora al menos para programar la solicitud. Luego de realizada la solicitud se debe enterar en la tesorería municipal el pago por las horas de trabajo efectivas, descontando la o las horas previamente canceladas.

36.- Cobro por km recorrido:

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 484)

Camión y Remolque de Plataforma baja.....	5% U.T.M.
Camión y Carro.....	5 % U.T.M.
Furgón municipal capacidad 10 personas.....	2 % U.T.M.
Bus municipal capacidad 24 personas.....	3 % U.T.M.
Camioneta municipal.....	2 % U.T.M.

Se realizarán las solicitudes previamente evaluadas su factibilidad por la Unidad de Vehículos Municipal.

37.- POLIDEPORTIVO

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

4.- Uso de sala de Musculación 3 veces a la semana por un mes (con o sin camarines)

Individual.....	22% U.T.M.
-----------------	------------

39.- Instalaciones de eventos mayores, feria comidas, carpas evento (no circos) fuera del área urbana, cumplir con exigencias sanitarias y el S.I.I.

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 484)

- Ferias y Carpas de Comidas Tradicionales mensual..... 50 % U.T.M.
- Instalaciones de eventos, y Fiestas Electrónicas CON ALCOHOL..... 8 U.T.M.
- Evento Ranchero diario CON ALCOHOL..... 5 U.T.M.
- Actividades Masivas al aire libre semanal SIN ALCOHOL, más informe de factibilidad de carabineros y otros informes..... 5 U.T.M.

• ARTICULO 22 °:

Se aplicarán las siguientes multas, en cada una de las situaciones indicadas a continuación:

SE AGREGA: (ACUERDO N° 484)

10.- Se sancionará a los titulares de patentes de alcoholes, comerciales e industriales que no dispongan para los residuos sólidos de contenedores, especificados en la Ordenanza de Medioambiente 2 U.T.M.

11.- El transporte de basura y/o escombros sin autorización, se aplicará una multa desde 3 a 5 U.T.M.

12.- Originar y depositar basura (microbasurales) en espacios públicos y privados, se aplicará una multa desde 3 a 5 U.T.M.

13.- Instalación de contenedores de basura no autorizados, se aplicará una multa desde 1 a 3 U.T.M.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y HORARIO
FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS**

• **ARTICULO 4º**

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 485)

a) Depósito de bebidas alcohólicas, Super Mercado de bebidas alcohólicas y Mini Mercado de bebidas alcohólicas en la parte urbana y rural sólo podrán funcionar entre las 09:00 y las 24:00 horas. La hora de cierre se ampliará en 1 horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

• **ARTICULO 6º**

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 485)

Y días del Dieciocho Chico (Octubre)

• **ARTICULO 7º**

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 485)

Se determinan Zonas de otorgamientos, los cuales son: Curarrehue, Puesco, Catripulli y Reigolil, estas autorizaciones serán por zona, un permiso por cada zona, hasta dos veces por mes a personas e instituciones.

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 485)

Excepcionalmente se otorgarán tres (3) veces en los meses de Enero y Octubre.

• **ARTICULO 8º**

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 485)

Octubre

• **ARTICULO 14º**

SE AGREGA: (ACUERDO N° 485)

Instituciones

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 485)

de la Comuna

ARTICULO 15º

SE CAMBIA: (ACUERDO N° 485)

a) 10 de Agosto

b) En la última semana de Agosto

SE AGREGA: (ACUERDO N° 485)

c) Quienes soliciten permisos para Ramadas o Fondas deberán presentar junto con el dueño del predio o local donde se efectuara la actividad, certificado de antecedentes para fines especiales y declaración jurada del artículo 4º de la Ley 19.925.

d) Quienes soliciten Ramadas o Fondas e incurran en Faltas causal de clausura, quedaran automáticamente inhabilitados, tanto el local como la persona, por dos años.



g) Quienes presenten solicitudes para el 18 chico se recibirán las solicitudes solamente hasta el 24 de Septiembre respetivo. El horario de las actividades será para el primer día de las 18:00 hasta 04:00 de la madrugada del día siguiente. El último día será de 11:00 hasta las 24:00. Se entregará permiso sólo por dos días con bebida alcohólica.

COMERCIO AMBULANTE DE LA COMUNA DE CURARREHUE

TITULO SEGUNDO

ARTICULO N ° 9

Inciso 1º

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 486)

a) Tener residencia en la Comuna de Curarrehue, a lo menos de un año al momento de solicitar el permiso, acreditado por Fiche de Protección Social.

b) La ficha de protección Social vigente. (solicitada en el Departamento Social) hasta 5000 de puntaje ficha de protección social de afuera de la Comuna de Curarrehue.

SE MODIFICA: (ACUERDO N° 486)

d) la solicitud se le adjuntarán los siguientes documentos:

- 1) declaración simple de la actividad lucrativa que intenta desarrollar.
- 2) Fotocopia de cédula de identidad.

SE ELIMINA: (ACUERDO N° 486)

- 3) Certificado de antecedentes para fines especiales



2.- CONSIDERASE el presente Decreto Alcaldicio, como parte integrante de la Ordenanza Local Municipal de fecha 28/12/1999.

3.- MANTENGASE vigente la Ordenanza Local Municipal de fecha 28/12/1999, en todo lo no modificado por el presente decreto alcaldicio.

4.- PROCEDASE a la elaboración del nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza Local Municipal de fecha 28/12/1999.

5.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza a través de la página web de la Municipalidad.

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

ARPB/YTF/MCUP/ibn

DISTRIBUCIÓN.

- Sr. Concejo Municipal Curarrehue (1)
- Tesorería Municipal
- Informática
- Unidad de Control
- Sección Rentas y Patentes
- Juez de Policía Local
- Tenencia de Curarrahue
- Director de Obras Municipal